

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8105 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos extranjeros de Enseñanzas Turísticas y Hoteleras para el curso académico 1986-87 y se dictan normas por las que se regula esta convocatoria.*

Ilmos. Sres.: En los Convenios de Cooperación Turística suscritos por España con distintos países se contiene el ofrecimiento de becas para estudiantes de los mismos que deseen seguir cursos de Formación Turística u Hotelera o completar en nuestro país las enseñanzas en estas materias cursadas en España o en sus respectivos países. Por este motivo, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se tienen asignadas, la Secretaría General de Turismo convoca concurso de méritos entre estudiantes extranjeros para el curso 1986-87 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se conceden 75 becas para estudiantes extranjeros que deseen cursar la carrera de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas, los estudios de Hostelería en cualquiera de sus grados o, para quienes posean ya el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los Cursos de Especialización que se imparten por la Escuela Oficial de Turismo o por los Centros de Enseñanzas Turísticas no oficiales. Se conceden también 7 becas para estudiantes extranjeros que deseen participar en el XXIII Curso de Desarrollo Turístico para Directores, Graduados y Funcionarios Técnicos Iberoamericanos que organiza la Escuela Oficial de Turismo.

Segunda.—Dichas becas están destinadas a ayudar a costear la estancia en España de los estudiantes extranjeros beneficiarios de las mismas y son incompatibles con otras similares de instituciones españolas. La cuantía de las 75 becas a que se refiere el párrafo 1.º de la base primera es de 450.000 pesetas para cada una por curso escolar completo (nueve meses) y se abonarán por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio). La cuantía de las 7 becas a que se refiere el segundo párrafo de la base primera es de 125.000 pesetas, pagaderas al término del curso para el que están destinadas y cuya duración aproximada es de siete semanas.

La Secretaría General de Turismo hará efectivos los importes de las becas previa presentación por los interesados de documentos acreditativos de estar matriculados en los cursos correspondientes, así como certificado del Centro en el que realicen sus estudios de que asisten regularmente a las clases y con el suficiente aprovechamiento. En todos los casos, la Secretaría General de Turismo facilitará a cada estudiante becario una póliza del Seguro Turístico Español por la duración total del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Tercera.—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y acreditar haber superado los siguientes estudios:

— Para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o equivalente.

— Para cursar los estudios de Hostelería, poseer el título de Graduado Escolar o el Certificado de Estudios Primarios para la Enseñanza Profesional de 1.º Grado y el título de Bachiller Elemental o equivalente para la Enseñanza Profesional de 2.º Grado.

— Para asistir a Cursos de Especialización, poseer el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o equivalente.

— Para asistir al XXIII Curso de Desarrollo Turístico para Directivos, Graduados y Funcionarios Técnicos Iberoamericanos, ser graduado universitario o titulado por Escuelas Técnicas Superiores y reunir, además, alguno de los requisitos siguientes: Ser Directivo o Técnico de Organismos oficiales o Empresas privadas relacionadas con el Turismo; haber desarrollado funciones docentes en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas durante dos cursos, o haber colaborado en trabajos de investigación o planeamiento relacionados con el Turismo.

En todos los casos, el solicitante deberá acreditar la equivalencia de los estudios exigidos mediante la oportuna certificación.

Cuarta.—Las solicitudes se presentarán en las Embajadas de España, Oficinas Nacionales Españolas de Turismo (en los países donde las haya), Secretaría General de Turismo (Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, María de Molina, 50, 28071-Madrid) o Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (Oquendo, 12, 28071-Madrid), o por cualquiera de los

medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados a los aspirantes en cualquiera de dichas representaciones u Organismos e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

b) Dos fotografías, tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.

c) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido en cada caso.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de haber realizado otros estudios o ejercido actividades laborales en el sector turístico que puedan constituir méritos para la obtención de la beca.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de certificación de la Escuela respectiva acreditativa de que, por haber superado los exámenes correspondientes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Quinta.—Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán antes del día 30 de junio por los estudiantes que aspiren a tener beca por primera vez, y entre el 1 de junio y el 31 de julio por quienes, habiendo sido beneficiarios de beca en el curso anterior, aspiren a la renovación de la misma.

Serán en todo caso desestimadas:

a) Las solicitudes que no vengan acompañadas de los documentos señalados o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.

b) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

c) Aquéllas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Séxta.—El concurso se resolverá por la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España, o directamente a los mismos, en el caso de renovación de beca.

Séptima.—Los becarios deberán matricularse en el Centro correspondiente dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro. El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales de la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Octava.—No se concederán becas para estudios en régimen libre.

Novena.—Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viajes desde su país a España y regreso, así como su estancia en España, gastos de matrícula y, en su caso, de escolaridad en los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes interiores de estudios y otros gastos académicos y personales.

Décima.—Los beneficios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el tiempo que duren los estudios correspondientes, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

8106 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de ingreso para cubrir 150 plazas de alumnos en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Transcurrido el plazo de subsanación de errores de las solicitudes para poder participar en las pruebas de ingreso para cubrir 150 plazas de alumnos en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación